

## RESOLUCIÓN DE GABINETE N°.185

(de 15 de octubre de 2008)

Que aprueba la incorporación de las actividades necesarias para la reactivación económica del Distrito de Barú (REB), al Programa de Competitividad Agropecuaria

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el crecimiento económico de Panamá se encuentra próximo al 8% y la tasa de desempleo se ha reducido a 6% como promedio nacional;

Que el distrito de Barú cuenta con una población de 60,551 habitantes, con una tasa de desempleo que afecta al 30% de la población económicamente activa, por lo que el 53% de sus habitantes se encuentra en pobreza y el 21% en pobreza extrema;

Que el Gobierno Nacional está comprometido en la integración de los grupos sociales marginados, a través de actividades económicas que tengan la capacidad de generar crecimiento y empleo, a fin de mejorar la distribución del ingreso para disminuir la pobreza y la pobreza extrema;

Que el Gobierno Nacional tiene como objetivo, a mediano y largo plazo lograr la movilidad social, mediante la creación de oportunidades, como elemento importante para contribuir a eliminar la pobreza extrema y mejorar significativamente la distribución del ingreso, a fin de que el país cuente con estándares del primer mundo, con equidad;

Que el distrito de Barú cuenta con tierras, aguas e infraestructuras aptas para actividades productivas que pueden generar ingresos sostenidos en estas zonas de pobreza, las cuales, en su gran mayoría, no se están explotando adecuadamente por la crisis económica que ha afectado a la región por muchos años;

Que, mediante la Resolución de Gabinete N° 117 de 11 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores en los rubros que requieran elevar la competitividad;

## RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de las actividades necesarias para lograr la Reactivación Económica del distrito de Barú, al Programa de Competitividad Agropecuaria, mediante acciones de comunicación, participación y concertación; de capacitación productiva, financiamiento de actividades productivas y administración del Programa, en esta región.

Artículo 2. Autorizar, bajo la modalidad de financiamiento no reembolsable, el cien por ciento (100%) de las inversiones necesarias para ejecutar las actividades indicadas en el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3. Considerar beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de la Competitividad Agropecuaria, a los residentes del distrito del Barú.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para celebrar convenios con cooperativas para que administren los recursos asignados a la capacitación productiva y al financiamiento de actividades productivas, y que con cargo al Fideicomiso de Competitividad Agropecuaria se desembolsen anticipos a las cooperativas hasta por el cien por ciento (100%), o según el cronograma para la ejecución de las actividades de reactivación económica.

Artículo 5. Aplicar el siguiente procedimiento para implementar el Fideicomiso:

1. Se establecerá en el distrito de Barú un Consejo de Desarrollo Territorial público-privado, que presentará al Ministerio de Desarrollo Agropecuario un plan de proyectos productivos que reactiven la economía del distrito.
2. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, junto con el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, proporcionará la lista de las cooperativas elegibles para que administren los fondos de los proyectos presentados por el Consejo de Desarrollo Territorial.
3. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario celebrará un convenio con la cooperativa seleccionada por el Consejo de Desarrollo Territorial, para administrar los fondos y ejecutar las actividades que se estipulen en el convenio para la reactivación del distrito de Barú.
4. Suscrito el convenio, la cooperativa solicitará al fideicomitente, con cargo al Fideicomiso, el desembolso del cien por ciento (100%) o la suma que corresponda según cronograma de desembolsos, de los recursos correspondientes a los proyectos presentados por la cooperativa.
5. La Cooperativa tendrá una cuenta bancaria especial para el manejo de los fondos provenientes del respectivo convenio.

6. El fiduciario recibirá la solicitud de desembolso y hará el depósito correspondiente en la cuenta de la cooperativa, según el numeral anterior.
7. La Cooperativa hará los financiamientos de actividades productivas a favor de los beneficiarios considerando criterios de acceso a mercado, viabilidad técnica y recuperación financiera según el respectivo manual de crédito. La cooperativa verificará que se ejecuten las inversiones financiadas.
8. La cooperativa organizará y ejecutará la capacitación productiva a favor de los beneficiarios según los acuerdos del Consejo de Desarrollo Territorial.
9. La cooperativa presentará al fideicomitente informes trimestrales de la ejecución financiera del proyecto y, una vez al año, deberá presentar una declaración jurada con el informe de la administración de estos recursos.

Artículo 6. Los fondos que la Cooperativa recupere de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5, deberán ser utilizados en el financiamiento de actividades productivas y podrán incorporarse nuevos beneficiarios conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 7. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario acordará, en el convenio con la cooperativa, el monto a pagar por los servicios de administración de estos recursos.

Artículo 8. Las actividades de comunicación, participación y concertación en el distrito de Barú, las ejecutará la Unidad Coordinadora del Programa de Competitividad y Apertura Comercial con cargo al Fideicomiso de Competitividad Agropecuaria.

Artículo 9. Instruir al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su calidad de fideicomitente, para que publique, en dos (2) diarios de circulación nacional y en Internet, la lista de los beneficiarios, las actividades financiadas y los montos correspondientes.

Artículo 10. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO-DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

encargada,

ENELDA MEDRANO DE GONZÁLEZ

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete